

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Economía y Consumo

**3771** *ORDEN 1523/2007, de 5 de octubre, del Consejero de Economía y Consumo, por la que se procede al cese y nombramiento de la Secretaria titular y suplente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 1.1 del Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, establece que “el Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado consultivo, asesor, de participación de instituciones y organizaciones sociales y de coordinación interadministrativa, en materia de ordenación del consumo y defensa de los consumidores, en el ámbito autonómico, sin perjuicio de los órganos similares que, en su propio ámbito, puedan constituir las Corporaciones Locales y de las funciones que se atribuyen en su ámbito material al órgano previsto en el artículo 79 del presente Reglamento”.

En relación al Pleno del Consejo de Consumo, el artículo 5.5 del indicado Decreto 152/2001 determina que “como Secretario actuará, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Alimentación y Consumo propuesto por su titular”.

Por otra parte, el artículo 6.1 establece que “los Vocales y Secretario del Consejo de Consumo serán nombrados por el Consejero de Economía y Empleo a propuesta de los órganos, instituciones y organizaciones relacionadas en el artículo anterior”, añadiendo el apartado 2, que “siguiendo idéntico procedimiento, el Consejero de Economía y Empleo nombrará un suplente de cada uno de los vocales y del Secretario”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6 del Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, en relación con la propuesta efectuada por la Dirección General de Consumo,

DISPONGO

#### Primero

Cesar a doña Paloma Vicent García y a doña Coral Pérez Saiz, agradeciéndoles los servicios prestados, respectivamente, como Secretaria y Secretaria suplente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

#### Segundo

Nombrar Secretaria del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid a doña Carmen Martín Villa y Secretario suplente a don Rodolfo Nicolás Gómez Gómez.

#### Tercero

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de octubre de 2007.

El Consejero de Economía y Consumo,  
FERNANDO MERRY DEL VAL  
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/25.495/07)

### Consejería de Educación

**3772** *ORDEN 5153/2007, de 4 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se regula la actividad editorial de la Consejería de Educación.*

La presencia institucional de la Consejería de Educación tiene entre sus manifestaciones más relevantes tanto su actividad como editora o coeditora de publicaciones, como la labor difusora que realiza de las actividades desarrolladas en el seno de las competencias que tiene atribuidas.

En virtud de las modificaciones producidas en la estructura y competencias de la Consejería, por Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, se hace necesaria una nueva norma que actualice la composición del Consejo Editorial de Educación.

La creciente importancia de la actividad publicadora de la Consejería, así como la experiencia acumulada de gestión de publicaciones y la necesidad de dar respuesta a los nuevos retos que plantea la sociedad de la información, hacen necesario considerar la actividad editorial desde una perspectiva más amplia, que incorpore al concepto de edición tanto las publicaciones impresas como las electrónicas, así como el material de divulgación (folletos, trípticos, cartelería) o en cualquier otro soporte o formato, lo que a su vez exige el establecimiento de nuevas formas organizativas y procedimentales que regulen las relaciones entre los órganos coordinadores y los centros directivos promotores de publicaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, artículo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

#### Artículo 1

*El Consejo Editorial*

El Consejo Editorial de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de carácter consultivo en las materias sometidas a su esfera de acción y competencias, quedando adscrito a esta Consejería.

#### Artículo 2

*Composición del Consejo Editorial*

1. El Consejo Editorial de la Consejería de Educación estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero de Educación o Viceconsejero en quien delegue.
- Vicepresidente: El Secretario General Técnico.
- Vocales:
  - El Viceconsejero de Educación.
  - El Viceconsejero de Organización Educativa.
  - Los Directores Generales.
  - Los Directores de las Áreas Territoriales.
  - El Presidente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.
  - El Presidente del Consejo Escolar.
  - El responsable de prensa de la Consejería de Educación.
  - El Subdirector de Régimen Interior, que actuará como Secretario.

A las sesiones del Consejo Editorial podrán asistir, a requerimiento de cualquiera de sus miembros y en calidad de asesores con voz pero sin voto, especialistas en cualquiera de las materias atribuidas al Consejo.

2. Los vocales integrantes del Pleno podrán delegar en el Presidente del Consejo Editorial o ser sustituidos por Subdirectores Generales o equivalente.

3. Las sesiones del Consejo serán preparadas por una Comisión Técnica, presidida por el Secretario General Técnico o persona en quien delegue, que se reunirá a iniciativa de este para tratar asuntos específicos, mediante convocatoria formal realizada por el Secretario del Consejo a los vocales afectados.

**Artículo 3***Competencias del Consejo Editorial*

El Consejo Editorial de la Consejería de Educación tendrá encomendadas las siguientes competencias:

- Informar el Plan Anual de Publicaciones de la Consejería, y elevarlo para su aprobación al Consejero de Educación.
- Coordinar la ejecución del programa editorial de la Consejería, formado por publicaciones aprobadas en los diversos Planes Anuales.
- Informar las propuestas de edición formuladas con posterioridad a la aprobación del Plan Anual de Publicaciones, para su actualización y aprobación, si procede, por el titular de la Consejería.
- Determinar las líneas generales de las líneas editoriales y colecciones de la Consejería.
- Formular propuestas encaminadas a disponer de trabajos de interés para su publicación por la Consejería.
- Establecer los criterios de distribución institucional y distribución comercial del fondo editorial de la Consejería.
- Establecer los criterios de digitalización y accesibilidad de las versiones digitales del fondo editorial y aprobar los procedimientos relacionados con la Biblioteca virtual.
- Cualesquiera otras competencias de carácter consultivo relativas a la materia de publicaciones y material de divulgación de la Consejería de Educación.

**Artículo 4***Funcionamiento del Consejo Editorial*

El funcionamiento del Consejo Editorial lo determinará la aprobación de sus normas específicas y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto, en materia de órganos colegiados, en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 5***Convocatorias, sesiones, adopción de acuerdos y actas*

1. El régimen de convocatorias, sesiones, adopción de acuerdos y actas se regulará por lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Consejo Editorial se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces al año, una para la aprobación del Plan Anual y otra para su actualización en el segundo semestre.

3. El Presidente, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, podrá convocar las sesiones extraordinarias que considere necesarias, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

**Artículo 6***Plan Anual de Publicaciones y el programa editorial*

1. El Plan Anual de Publicaciones de la Consejería es el conjunto de propuestas de edición o de material de divulgación elaboradas y autorizadas por los titulares de las Unidades Promotoras de la Consejería, que han sido informadas por el Consejo Editorial y aprobadas para su publicación por Orden del Consejero en un ejercicio presupuestario. Las propuestas recogerán los datos básicos catastróficos y de contenido así como presupuestarios y económicos de las publicaciones.

2. El programa editorial de la Consejería reúne todas las publicaciones aprobadas en los diversos Planes Anuales de diferentes ejercicios y que se encuentran pendientes de publicación.

3. Cada título del Plan Anual tendrá un expediente de referencia, que se tramitará mediante la aplicación Gestión Administrativa de Publicaciones (GAP).

4. Si, una vez aprobado el Plan Anual de Publicaciones, fuera preciso incluir una nueva publicación por razones de necesidad o urgencia, la Unidad Promotora proponente deberá realizar petición razonada a la Presidencia del Consejo Editorial, a través de la Secretaría del Consejo. En el caso de que la propuesta sea aprobada

mediante la Orden correspondiente, quedará integrada en el Plan Anual, dando cuenta en la siguiente sesión del Consejo Editorial.

5. No podrá tramitarse ninguna publicación que no esté incluida en el programa editorial de la Consejería, ni se tramitará ninguna autorización de gasto para publicaciones o material divulgativo que no justifique su inclusión en la Orden de aprobación del Plan Anual de Publicaciones.

**Artículo 7***Funciones de la Secretaría del Consejo Editorial*

La Secretaría del Consejo Editorial, tiene las siguientes funciones:

- Prestar asistencia técnica al Consejo Editorial y ejecutar los acuerdos adoptados por el mismo.
- Elaborar el proyecto de Plan Anual de Publicaciones.
- Mantener las comunicaciones necesarias entre los órganos, centros y unidades de la Consejería en las materias relacionadas con las competencias del Consejo.
- Expedir certificaciones de los dictámenes y acuerdos aprobados y gestionar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las Órdenes relacionadas con el Plan Anual de Publicaciones.
- Elaborar la memoria anual de publicaciones.

**Artículo 8***Funciones de las Unidades Promotoras editoriales*

Las Unidades Promotoras editoriales son los centros directivos u organismos responsables de la edición de las publicaciones en la Consejería de Educación. Tienen las funciones siguientes:

- La gestión de los expedientes de producción de los títulos, de acuerdo con los procedimientos de la Gestión Administrativa de Publicaciones, en lo que se refiere a tramitación de los contratos con autores, proveedores de servicios de preimpresión e impresión u otros editores, identidad corporativa, depósito legal, ISBN, precio de venta al público, promoción, gestión de almacenes, autoconsumo, gestión económica y certificación del IVA departamental en materia de publicaciones.
- La obtención de las versiones digitales de las publicaciones.
- La gestión de los expedientes del material de divulgación en cualquier soporte o formato.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las Órdenes 128/1999 de 3 de febrero, de creación del Consejo Editorial de la Consejería de Educación y Cultura, 456/2002, de 14 de febrero y 900/2002, de 13 de marzo, de modificación de la estructura y competencias del Consejo Editorial de Educación y las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de octubre de 2007.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/25.540/07)

**Consejería de Educación**

**3773** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que se publica la Orden del Consejero de Educación que resuelve los recursos potestativos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en la presente Resolución, contra los listados definitivos de denegación de las ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso 2006-2007.*